

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2022-0018-R
Puyo, 10 de octubre de 2022

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL
AMAZÓNICA**

Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano
SECRETARIA TÉCNICA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL DEL FONDO COMÚN**

**Secretaría Técnica de la circunscripción territorial Especial Amazónica,
designada mediante Sesión Extraordinaria Nro. 006-2022-0002, de 16 de junio
de 2022, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción
Territorial Especial Amazónica**

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 250 ibídem, determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

**Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial
Especial Amazónica /Matriz Pastaza**

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco
Código postal: 160101 / Puyo Ecuador
Teléfono: +593-32530635 / 32880006
www.secretariadelamazonia.gob.ec

Que, el artículo 259 de la Constitución de la República establece que, con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía.

Que, el artículo 274 de la Constitución de la República reconoce el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuyo territorio, se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables, a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad.

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 245, de 21 de mayo de 2018.

Que, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una Entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.

Que, el artículo 17 numeral 5, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: 5. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía.

Que, el artículo 18, ibídem dispone que el Secretario Técnico es la máxima autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional.

Que, el artículo 20, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina que la “...Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional. Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica /Matriz Pastaza

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo Ecuador

Teléfono: +593-32530635 / 32880006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Evaluación. Quienes administren y ejecuten recursos adicionales previstos en esta Ley, deberán incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la Ley. El sistema garantizará el libre acceso a la información y los procesos de participación y consulta ciudadana, con la finalidad de que se pueda conocer sobre los planes, programas y proyectos ejecutados y los que se prevea ejecutar. El presidente del Consejo de Planificación y desarrollo, previo Informe de seguimiento y evaluación sobre lo dispuesto en la Planificación Integral de la Amazonía, el ordenamiento territorial el uso de acuerdo a la priorización establecida en esta ley para los fondos en caso de incumpliendo notificará a las autoridades competentes a fin de que se proceda análisis y de ser el caso emitir las sanciones correspondientes de acuerdo al debido proceso".

Que, el artículo 59 de Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone que para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos: a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico; b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el artículo 64, ibídem dispone la creación del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones: "1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería; 2. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3. El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos; 4. Los recursos establecidos en el literal d) del Art. 61 de la presente ley; 5. Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado. 6. Recursos que la Secretaría Técnica gestione, y 7. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo. Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción. Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica /Matriz Pastaza

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo Ecuador

Teléfono: +593-32530635 / 32880006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



República
del Ecuador

especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica".

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que los "...recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida. El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley".

Que, el artículo 66, ibídem dispone que para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. El treinta por ciento (30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica. El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público-privadas. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De los recursos del Fondo Común que se asignen a las Universidades Públicas en funcionamiento en la Circunscripción, estos serán destinadas para la creación de nuevas carreras que respondan a la demanda local, y no se podrán invertir en gasto administrativo.

Que, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 409, de 12 de marzo 2021, se promulgó el Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con el objeto regular las acciones, procedimientos generales, instrumentos y mecanismos que permitan la aplicabilidad de lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en observancia de los principios constitucionales y fines establecidos en la Ley.

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica /Matriz Pastaza

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo Ecuador

Teléfono: +593-32530635 / 32880006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 54, del Reglamento General de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que la *Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*, será la encargada de la administración y seguimiento del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, garantizando el buen manejo de los recursos y el cumplimiento en la distribución de los porcentajes asignados, conforme establece la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y la normativa que regule la priorización de recursos del Fondo Común.

Que, artículo 56 ibidem, determina que para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del Fondo Común se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. El treinta por ciento (30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica; para tal efecto, la entidad rectora de ambiente y agua levantará un catastro de estas áreas en función de los planes de manejo ambientales aprobados y remitirá a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en un periodo semestral. El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria; de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público - privadas.

Que, el artículo 58, del Reglamento General de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone que las propuestas de proyectos serán presentadas en el formato que defina la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la normativa de planificación vigente, con criterios de sostenibilidad y sustentabilidad, enfoques de interculturalidad, derechos y territorialidad y estarán estrictamente destinados a cumplir con las líneas de financiamiento para las cuales fue creado el Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el artículo 60, del Reglamento General indicado en el párrafo anterior, determina que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica previo al análisis y priorización de los proyectos de inversión verificará: "1. No mantener obligaciones pendientes con el extinto Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE o con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 2. El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3. La entrega de viabilidades técnicas vigentes emitidas por el ente rector respectivo; 4. La entrega de estudios técnicos aprobados por

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica /Matriz Pastaza

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo Ecuador

Teléfono: +593-32530635 / 32880006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



República
del Ecuador

los entes correspondientes y actualizados al año de postulación 5. El cumplimiento de formatos, plazos y otros requerimientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 6. Contar con los informes favorables: técnico, financiero y jurídico respectivo, emitidos por las unidades competentes de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica".

Que, la disposición Transitoria del Octava del Reglamento General de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de este Reglamento, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, aprobará el instructivo de presentación de proyectos.

Que, mediante sesión extraordinaria de 16 de junio de 2022, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica designa como Secretaria Técnica a la Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano.

Que, en ejercicio de las facultades que les confiere el numeral 9 del artículo 13 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en la Sesión Extraordinaria Nro. 006-2022, efectuada el 16 de junio de 2022, en uso de las atribuciones que le corresponde, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 006-2022-003, mediante la cual se resuelve aprobar con 6 votos a favor el proyecto denominado: "REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN";

Que, dentro del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, específicamente dentro de la Disposición Transitoria Primera que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a través de sus direcciones y unidades, en el término de 90 días contado a partir de la legalización de la presente resolución, generará los manuales, instructivos, lineamientos y/o directrices que garanticen la aplicabilidad de este Reglamento.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Reglamento General, y demás normas vigentes:

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar el Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común, con el fin que las entidades postulantes, servidores públicos de la STCTEA, cumplan las disposiciones del presente instructivo.

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica /Matriz Pastaza

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo Ecuador

Teléfono: +593-32530635 / 32880006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



República
del Ecuador

Artículo Dos. - Se encarga la ejecución de la presente resolución a las Dirección de Planificación Integral y Articulación de la CTEA, Dirección de Inversión Pública, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía y a todos los servidores públicos de la STCTEA, que intervengan en el proceso de proyectos presentados para el Fondo Común.

Artículo Tres. – La presente Resolución entrara en vigencia desde la suscripción de la misma, sin perjuicio de ser publicada en la página web de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Notifíquese y Cúmplase. -

Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano
SECRETARIA TÉCNICA